



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 2 de Febrero de 1993

Año XII.— Núm. 14

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		
Orden por la que se incorpora la vacuna de hepatitis B al calendario oficial de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja	243	

II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	
Corrección de errores al Decreto 8/93, de 16 de Enero, por el que se nombra Director General de Juventud	243

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Autorización de apertura de una sucursal de agencia de viajes	243	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	244
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	244
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 33/91, promovido por Dña. M ^a Dolores Ruiz de la Torre Ruiz	244	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
		Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 154/1991, promovido por D. Miguel Angel Berrozpe e Hijos S.A	245

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificaciones de requerimientos de pago	245	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificaciones de providencias y pliegos de cargos	246	Notificación de apremio	246

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE EZCARAY	
Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal para 1993	246	Suspensión de otorgamiento de licencias de reparcelación, edificación y demolición en el término municipal de Ezcaray	249
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Corrección de errores del anuncio de aprobación definitiva de la modificación de tarifas de tasas municipales	247	Edicto sobre el Impuesto de actividades económicas correspondiente al tercer trimestre del año 1992	249
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	247	Comunicación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso n.º 121/91	249
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por acometida de agua potable y saneamiento a nuevas redes de distribución	247	Creación de una plaza de autotaxi	249
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Cesión de uso de un edificio al INSALUD	247	Notificación	249
AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS		Aprobación definitiva del Proyecto de urbanización de la C.º Artesanos	250
Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal para 1993	248	Liquidaciones de cuotas de urbanización y contribuciones especiales en c.º Torremaña	250
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Notificaciones de diligencias de embargo	251
Edicto de cobro del Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica. Padrón del año 1993	248	Requerimiento y notificación	252
Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos del año 1993	248	AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	
Aprobación inicial de los Proyectos de Bases de Actuación del Polígono Industrial La Azucarera	248	Rectificación de errores en anuncio de modificación de Ordenanzas	252
Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Sector B-5	248	AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA		Corrección de errores	252
Aprobación del Padrón de vehículos de tracción mecánica	249		
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	249		
Aprobación inicial del Presupuesto de 1993	249		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédulas de citación	256
Edictos	252	Edicto de subasta	256
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Emplazamientos	256
Notificación de sentencia	253	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Edictos	253	Edicto de emplazamiento	257
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edictos de subastas	257
Cédulas de citación	253	Notificación de sentencia	257
Edicto de subasta	253	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Edicto	254	Sentencia	257
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto de citación	254	Notificación de sentencia	258
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edictos de subastas	258
Edictos de subastas	254	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto	254	Cédula de citación de remate	258
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edictos de subastas	258
Citación	255	Edictos	259
Edicto de subasta	255	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE VITORIA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		Cédula de citación de remate	259
Edictos	255		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la contratación directa para la contratación del arrendamiento de reses bravas para encierros de marzo de 1993	260	Devolución de fianzas	260
Concurso para la contratación del suministro de hardware y software destinados a la mecanización de la planimetría en el área de urbanismo	260	AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
		Devolución de fianza	260

C. Anuncios particulares

Mª CRUZ FERNANDEZ CORDON			
Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar	260		
Comunicación de extravío de Títulos de F.P.I. y F.P.II.	260		

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden por la que se incorpora la vacuna de hepatitis B al calendario oficial de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.B.4

La Ley 2/87, de 9 de febrero, de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma de La Rioja considera como prioritarias, dentro de las actividades preventivas dirigidas a grupos de población con problemas de morbilidad específicos, las destinadas a niños y adolescentes debido a que en estas etapas tiene lugar una parte fundamental del desarrollo personal en todos sus aspectos.

Por ello, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social articula y potencia el desarrollo de programas de vacunación que por su probada eficacia permiten controlar la cadena epidemiológica de ciertas enfermedades transmisibles. En concreto y teniendo en cuenta las recomendaciones de la O.M.S. a nivel internacional así como las del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se considera necesario incluir la vacunación sistemática frente a la Hepatitis B en la etapa escolar, ampliando de esta forma el Calendario Oficial de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Salud, vengo a disponer.

Artículo 1º.— Se aprueba la inclusión de la vacuna frente a la Hepatitis tipo B en el Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 2º.— La vacuna antihepatitis B se administrará a los 12-13 años de edad, durante el curso escolar de 7º de E.G.B. (o su equivalente según la aplicación de la LOGSE)

La inmunización frente a la Hepatitis B requiere tres dosis de vacuna, que se administrarán con la pauta siguiente: la dosis, 2ª dosis al mes de la primera y 3ª dosis a los 6 meses de la primera.

Artículo 3º.— Para la vacunación sistemática de Hepatitis B en

adolescentes no será necesaria la realización de marcadores serológicos previos a la vacunación.

Artículo 4º.— El Calendario Oficial de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja modificando el anteriormente aprobado por Orden de 24 de Mayo de 1990 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (B.O.R. nº 68), queda estructurado como se refleja en el Anexo I.

Artículo 5º.— El ámbito de aplicación de esta Orden será toda la población de la Comunidad Autónoma de La Rioja comprendida entre doce y trece años de edad y escolarizada en séptimo de Educación General Básica (o su equivalente según la aplicación de la LOGSE) tanto en centros públicos como privados o concertados. La vacuna de Hepatitis B será administrada por los servicios sanitarios públicos y tendrá carácter gratuito.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de enero de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

— DTP (1) — PT (2)	3 meses
— DTP — PT	5 meses
— DTP — PT	7 meses
— Triple Vírica (3)	15 meses
— DT (4) — PT	18 meses
— T 5 — PT	1º E.G.B. (6-7 años)
— Triple Vírica	5º E.G.B. (10-11 años) a niños/as
— Hep. B (6)	7º E.G.B. (:2-13 años) a niños/as
— T — PT	8º E.G.B. (13-14 años)
(1) — DTP: Difteria-Tétanos-Tosferina	
(2) — PT : Poliomieltis Oral Trivalente	
(3) — Triple Vírica : Sarampión-Rubeola-Parotiditis	
(4) — DT: Difteria-Tétanos	
(5) — T: Tétanos	
(6) — Hep. B: (Hepatitis tipo B)	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Corrección de errores al Decreto 8/93, de 16 de Enero, por el que se nombra Director General de Juventud II.A.11

Advertido error en la publicación del Decreto 8/93, de 16 de enero (B.O.R. nº 8 de 19 de Enero de 1993) por el que se nombra Director General de Juventud, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Tanto en el título como en el articulado, donde dice: "Jesús María Resa Fernández del Manzano", debe decir: "Jesús María Resa Fernández de Manzanos".

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Autorización de apertura de una sucursal de agencia de viajes
III.A.63

VISTO el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes Halcón S.A., solicitando autorización de apertura de una sucursal en Logroño, calle Gran Vía nº 30.

RESULTANDO: Que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 6 y concordantes del Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de autorización de apertura.

RESULTANDO: Que tramitado el oportuno expediente en la Secretaría General para el Turismo, de Vicepresidencia del Gobierno, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos prevenidos en el expresado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en la empresa solicitante coinciden todos los

requisitos exigidos por el mencionado Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, en relación con la Disposición Transitoria Primera.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

RESUELVO:

Conceder la autorización de apertura de una sucursal en la calle Gran Vía nº 30 de Logroño, a la Agencia de Viajes HALCON S.A.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y artículo 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril de Régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 15 de enero de 1993.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 20 de Enero de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 33/91, promovido por Dña. M^a Dolores Ruiz de la Torre Ruiz
III.A.64

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 24 de Abril de 1.992 en el recurso contencioso-administrativo nº 33/91, en el que son partes, como demandante Dña. M^a DOLORES RUIZ DE LA TORRE RUIZ, y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del Recurso de Alzada interpuesto ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de La Rioja contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 23 de Enero de 1.990, aprobatorio del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de Dña. M^a DOLORES RUIZ DE LA TORRE RUIZ, contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobatorio del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo y contra el de 28 de Mayo de 1.990, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, dictado en resolución desestimatoria de la alzada contra aquél interpuesta.— Sin costas.

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la Vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 20 de Enero de 1.993.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Marin Gil

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.65

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.493 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CASA ELIAS, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Cabo Noval, 13-19, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior, con transformador de 200 KVA, en LOGROÑO, Cabo Noval, 13-19.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 8 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.66

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.526 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de EUGENIO GOMEZ GONZALEZ, con domicilio en NAJERA, Avenida La Rioja, 10, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión con una longitud de 120 m. y cable FSO de 3x25/54,6 mm², en NAJERA, T^o Cascajares, polígono 11, Parcela 188.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las

obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 8 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.67

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.183/3 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13/20 KV, en Ojacastro, con cable al-ac de 54,6 mm².

Tendrá una longitud de 614 m. con origen en el apoyo nº 314 de la línea "Aguila" y final en el C.T. "Ojacastro", intemperie con transformador de 100 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 11 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.68

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.642/2 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea "Casalarreina", derivación al C.T. "Bodegas", en Cuzcurrita de Río Tirón, consistente en sustituir el apoyo nº 99 por una torre metálica, cambiando ligeramente su ubicación.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 14 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.69

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.517 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 1x95 mm² Al. Tendrá una longitud de 37 m. con origen en el apoyo nº 99 de la línea al C.T. "Bodegas" y final en el C.T. "Camino de Tirgo", interior con transformador de 250 KVA, en CUZCURRITA DE RIO TIRON, calle Camino de Tirgo.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 25 de enero de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso Contencioso-Administrativo nº 154/1991 promovido por D. Miguel Angel Berrozpe e Hijos S.A.
III.A.70

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 28 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo nº 154/1991, en el que son partes,

como demandante D. Miguel Angel Berrozpe e Hijos, S.A. y como demandada la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra el presunto acto desestimatorio por silencio de la concesión a la empresa MABESA de una indemnización por importe de 570.970.- pesetas de acuerdo con el dictado de Resolución de esta Consejería de 14 de Abril de 1988.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "En virtud de todo lo expuesto, fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto —a nombre de MIGUEL ANGEL BERROZPE E HIJOS S.A.— debemos desestimar y desestimamos, igualmente las pretensiones deducidas en la demanda respecto al acto impugnado, consistente en la desestimación presunta de la petición formulada por dicha entidad, ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, para que le fuera pagada la indemnización de 570.970.- pesetas a que se refería una precedente Resolución, dictada por la misma Consejería en 14 de abril de 1988.

Ello, sin imposición, a ninguna de las partes, de las costas procesales devengadas".

En su virtud, esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 25 de enero de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de requerimiento de pago (737) III.B.41

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado el siguiente requerimiento de pago en el expediente sancionador número 17.326:

REQUERIMIENTO DE PAGO

"Siendo firme la sanción de SEISCIENTAS MIL PESETAS, impuesta por resolución de la Comisión Nacional del Juego de fecha 24-10-89, en el expediente número 17.326 a RIOJANA DE RULETAS, S.A., por infracciones a la normativa sobre el Juego y no constando en los antecedentes obrantes en el expediente haber sido satisfecha la misma en el plazo voluntario previsto para ello, se le requiere por el presente para que en el plazo de QUINCE DIAS, ingrese el importe de la sanción, en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, significándole que de no hacer efectivo dicho importe en el plazo indicado de 15 días a contar desde la recepción del presente requerimiento, se iniciará el expediente de Apremio a que se refieren los artículos 91 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación, con los recargos y costas que procedan.

Logroño, 20 de Enero de 1993.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano."

Logroño, 22 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago (736) III.B.42

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado el siguiente requerimiento de pago en el expediente sancionador número 17.325:

REQUERIMIENTO DE PAGO

"Siendo firme la sanción de TRES MILLONES DE PESETAS, impuesta por resolución de la Comisión Nacional del Juego de fecha 24-10-89, en el expediente número 17.325 a RIOJANA DE RULETAS, S.A., por infracciones a la normativa sobre el Juego y no constando en los antecedentes obrantes en el expediente haber sido satisfecha la misma en el plazo voluntario previsto para ello, se le requiere por el presente para que en el plazo de QUINCE DIAS, ingrese el importe de la sanción, en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, significándole que de no hacer efectivo dicho importe en el plazo indicado de 15 días a contar desde la recepción del presente requerimiento, se iniciará el expediente de Apremio

a que se refieren los artículos 91 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación, con los recargos y costas que procedan.

Logroño, 20 de Enero de 1993.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano."

Logroño, 22 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago (735) III.B.43

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a JESUS FERNANDEZ BESGA, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado el siguiente requerimiento de pago en el expediente sancionador número 17.325:

REQUERIMIENTO DE PAGO

"Siendo firme la sanción de TRES MILLONES DE PESETAS, impuesta por resolución de la Comisión Nacional del Juego de fecha 24-10-89, en el expediente número 17.325 a D. JESUS FERNANDEZ BESGA, por infracciones a la normativa sobre el Juego y no constando en los antecedentes obrantes en el expediente haber sido satisfecha la misma en el plazo voluntario previsto para ello, se le requiere por el presente para que en el plazo de QUINCE DIAS, ingrese el importe de la sanción, en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, significándole que de no hacer efectivo dicho importe en el plazo indicado de 15 días a contar desde la recepción del presente requerimiento, se iniciará el expediente de Apremio a que se refieren los artículos 91 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación, con los recargos y costas que procedan.

Logroño, 20 de Enero de 1993.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano."

Logroño, 22 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago (734) III.B.44

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado el siguiente requerimiento de pago en el expediente sancionador número 17.324:

REQUERIMIENTO DE PAGO

"Siendo firme la sanción de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS, impuesta por resolución de la Comisión Nacional del Juego de fecha 24-10-89, en el expediente número 17.324 a RIOJANA DE RULETAS, S.A., por infracciones a la normativa sobre el Juego y no constando en los

antecedentes obrantes en el expediente haber sido satisfecha la misma en el plazo voluntario previsto para ello, se le requiere por el presente para que en el plazo de QUINCE DIAS, ingrese el importe de la sanción, en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, significándole que de no hacer efectivo dicho importe en el plazo indicado de 15 días a contar desde la recepción del presente requerimiento, se iniciará el expediente de Apremio a que se refieren los artículos 91 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación, con los recargos y costas que procedan.

Logroño, 20 de Enero de 1993.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano."

Logroño, 22 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (742)

III.B.45

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a DOÑA ELVIRA GABARRI JIMENEZ, con último domicilio conocido en Logroño, calle Labradores, 38, 3º C, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 453/92, que literalmente dice: "Portar una navaja de 6,5 centímetros de hoja, el pasado día 29 de Septiembre de 1992, en el establecimiento denominado Bar "Buho Rojo", de esta ciudad, según resulta de registro efectuado por miembros de la Comisaría Provincial de Policía."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 22 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (743)

III.B.46

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a DOÑA MARIA DEL MAR BORES REVUELTO, con último domicilio conocido en Logroño, calle Beatos Mena y Navarrete, 40, 4º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 454/92, que literalmente dice: "Portar una navaja de 7 centímetros de hoja, el pasado día 29 de Septiembre de 1992, en el establecimiento denominado Bar "Costa Verde", sito en la calle Beratúa nº 8, de esta ciudad, según resulta de registro efectuado por miembros de la Comisaría Provincial de Policía."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 25 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (744)

III.B.47

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ, con último domicilio conocido en Logroño, calle Mayor, 24-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 455/92, que literalmente dice: "Portar un machete, el pasado día 29 de Septiembre de 1992, en el establecimiento denominado Bar "Costa Verde", sito en la calle Beratúa, nº 8, de esta ciudad, según resulta del registro efectuado por miembros de la Comisaría Provincial de Policía."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 25 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de apremio

III.B.48

D. Alberto Casañal Abad, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra:

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, por lo que se requiere el pago de los débitos, recargos y costas complementarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

RELACION DE DEUDORES

Municipio	Nombre	Concepto	Período	Importe
Calahorra	Pedro Abellan Garcia	05— Descubierto Total	01/87-02/87	3.398
Aldeanueva Ebro	GRUPO 90 I.M.V., S.L.	01— Descubierto Total	09/91	895.904
Aldeanueva Ebro	GRUPO 90 I.M.V., S.L.	01— Descubierto Total	07/91	867.657
Aldeanueva Ebro	GRUPO 90 I.M.V., S.L.	01— Descubierto Total	10/91	968.227
Aldeanueva Ebro	GRUPO 90 I.M.V., S.L.	01— Descubierto Total	11-91	858.586
Aldeanueva Ebro	GRUPO 90 I.M.V., S.L.	01— Descubierto Total	03-91	475.234
Aldeanueva Ebro	GRUPO 90 I.M.V., S.L.	01— Descubierto Total	05/92	493.659
Rincón de Soto	Hnos. Lorenzo Oría S.L.	01— Descubierto Total	10-91	389.371
Rincón de Soto	Hnos. Lorenzo Oría S.L.	01— Descubierto Total	11/91	323.164
Rincón de Soto	Hnos. Lorenzo Oría S.L.	01— Descubierto Total	02/92	71.238

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2º.— Contra la Providencia de apremio, sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

3º.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económico-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidos en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra, 22 de Enero de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal para 1993

III.C.147

Adoptado por este Ayuntamiento acuerdo provisional en fecha 30 de Octubre ppdo., de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal sobre tipo de gravamen del I.B.I. de naturaleza urbana, y expuesta al público por espacio de treinta días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Rioja nº 150 del 15 de Diciembre, contra el que no se presentaron reclamaciones, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del art. 17.4 y de los arts. 70,2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja.

En su cumplimiento, se hace público a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, y del acuerdo provisional elevado a definitivo:

Don Ildefonso Lecea Terreros, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación Municipal, el día 30 de Octubre de 1992, se adoptó entre otros el siguiente:

Acuerdo:

2º.— Modificación I.B.I. de naturaleza urbana.— Trató a continuación la Corporación sobre la modificación del tipo sobre el Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana, acordándose por unanimidad, aprobar su modificación, fijándolo, a partir del 1º de enero de 1993 en el 0,50, en vez de en el 0,75 que se halla actualmente, y que se exponga al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, por espacio de 30 días, elevándose a definitivo este acuerdo si durante el período de exposición no se presentan reclamaciones.

Abalos, a 18 de Enero de 1993.— El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la

Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 2º. 1. Bienes de naturaleza urbana.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,50 por 100.

2. Bienes de naturaleza rústica.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el -- por 100.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de Enero de 1993, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION.

La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada en Abalos, a 30 de Octubre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Corrección de errores del anuncio de aprobación definitiva de la modificación de tarifas de tasas municipales III.C.148

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 157, de 31 de Diciembre de 1992, procede efectuar la siguiente corrección:

En las tarifas de las tasas por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondientes a usos no domésticos, donde dice:

“Por cada local o establecimiento donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, al semestre: 4.498 Ptas.”

“Por cada local o establecimiento donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, al semestre: 4.948 Ptas.”

En el apartado Segundo del acuerdo, donde dice “Las citadas tarifas serán de aplicación a partir del 1 de Enero de 1992 ...”, debe decir “Las citadas tarifas serán de aplicación a partir del 1 de Enero de 1993”

Agoncillo, 20 de Enero de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.149

Aprobada por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 18 de Enero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Agoncillo, a 19 de Enero de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por acometida de agua potable y saneamiento a nuevas redes de distribución III.C.150

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal que se relaciona y con exposición al público del mismo por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 150 de fecha 15 de Diciembre de 1.992, no fueron presentadas reclamaciones quedando definitivamente adoptado el referido acuerdo de aprobación, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17.1 a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo a todos los y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Aldeanueva de Ebro, a 22 de Enero de 1993.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

TASA POR ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO A NUEVAS REDES DE DISTRIBUCION

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.— En uso de las facultades concedidas por los artículos 33.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento

establece la Tasa por acometida de agua potable y saneamiento a nuevas redes de distribución que se regirá por lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/1988.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.— Constituye el hecho imponible de la tasa: La actividad municipal tendente a facilitar la acometida a nuevas redes de distribución de agua potable y saneamiento para la prestación de los servicios correspondientes.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3º.— Son sujetos pasivos contribuyentes a las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria y en concreto los propietarios, usufructuarios o titulares del dominio útil de la finca.

RESPONSABLES.

Artículo 4º.— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.— Serán responsables solidarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5º.— La cuota tributaria se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija que se expresa:

1.— Por acometida de agua potable: 6.871 Ptas.

2.— Por acometida de saneamiento: 31.619 Ptas.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.— No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

DEVENGO.

Artículo 8º.— Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva acometida a las nuevas redes de distribución de agua y saneamiento.

DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

Artículo 9º.— La inclusión en el censo se hará de oficio, una vez realizada la acometida.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá en vigor hasta tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Dª María Belén Revilla Grande, Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de Noviembre de 1992 adoptó entre otros el acuerdo que le transcribo literalmente:

8.— Aprobación provisional, si procede, de la Ordenanza Fiscal denominada “Tasa por acometida de agua potable y saneamiento a nuevas redes de distribución”

Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación de que, es preciso proceder a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa referenciada en el encabezamiento de este acuerdo para regular el precio de acometida a nuevas redes de distribución.

La Corporación, atendiendo a las razones expuestas por la Alcaldía y al informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, por diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, Acuerda:

Primero.— En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15, 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por acometida de agua potable y saneamiento a nuevas redes de distribución, en los términos que se contiene en los textos anexos que obran en el expediente y de acuerdo con la propuesta de Alcaldía y de la Comisión de Hacienda.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 y 49.b de la Ley 7/1985, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente que visa el Sr. Alcalde en Aldeanueva de Ebro, a 2 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Cesión de uso de un edificio al INSALUD III.C.153

La Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud, solicita de este Ayuntamiento, se le ceda el Uso Gratuito del inmueble denominado “Centro de Salud” ubicado en Calle Avda. de Burgo Viejo, 1 (entrada principal por la Travesía de la Ermita de San Roque), para destinarlo a Centro de Salud u otro Servicio Sanitario, las cuales se realizarían sin afán de lucro y en beneficio de los habitantes del Municipio.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado

el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Alfaro, 20 de Enero de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal para 1993 III.C.154

Adoptado por este Ayuntamiento acuerdo provisional en fecha 30 de Octubre ppdo., de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal sobre tipo de gravamen del I.B.I. de naturaleza urbana, y expuesta al público por espacio de treinta días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Rioja nº 148 del 10 de Diciembre, contra el que no se presentaron reclamaciones, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con el art. 17,3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del art. 17,4 y de los arts. 70,2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja.

En su cumplimiento, se hace público a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, y del acuerdo provisional elevado a definitivo:

Don Ildefonso Lecea Terreros, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación Municipal, el día 30 de Octubre de 1992, se adoptó entre otros el siguiente:

Acuerdo:

2º.— Modificación I.B.I. de naturaleza urbana.— Trató a continuación la Corporación sobre la modificación del tipo sobre el Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana, acordándose por unanimidad, aprobar su modificación, fijándolo, a partir del 1º de enero de 1993 en el 0,50, en vez de en el 0,75 que se halla actualmente, y que se exponga al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, por espacio de 30 días, elevándose a definitivo este acuerdo si durante el período de exposición no se presentan reclamaciones.

Briñas, a 18 de Enero de 1993.— El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio:

TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 2º.1. Bienes de naturaleza urbana.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,50 por 100.

2. Bienes de naturaleza rústica.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el -- por 100.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de Enero de 1993, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION.

La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada en Briñas, a 30 de Octubre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de cobro del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.— Padrón del año 1993 III.C.155

La cobranza de los recibos correspondientes al indicado concepto se efectuará en período voluntario con arreglo a los extremos siguientes:

— Plazo de ingreso: 1 de febrero al 31 de marzo de 1.993

— Organismo recaudador: Tesorería municipal

— Lugar/horas/días: Oficinas de la Caja municipal (planta baja de la Casa Consistorial), de 9 a 13,30 horas de todos los días laborables, excepto sábados, del plazo señalado, sin perjuicio de aquéllos que a la fecha tengan domiciliado el pago en Entidad bancaria.

Advertencia.— Transcurrido el período voluntario de pago, las deudas pendientes se exigirán por la vía administrativa de apremio con recargo del 20 por 100 y las costas del procedimiento que se produzcan. Asimismo, devengarán intereses de demora al 12 por 100 anual.

Calahorra, 25 de Enero de 1993.— La Alcaldesa, Mª Antonia San Felipe Adán.

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos del año 1993 III.C.156

Aprobado con esta fecha el Padrón para la exacción del Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1.993, se pone en conocimiento de todos los interesados que queda expuesto al público en las dependencias de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (planta baja de la Casa Consistorial), donde podrá examinarse hasta quince

días después de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente exposición pública produce los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas consignadas en el referido Padrón, pudiendo los contribuyentes afectados, de no encontrarlas conformes, interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Concejalía Delegada en el plazo de un mes desde la finalización del período de exposición pública.

Calahorra, 25 de Enero de 1993.— La Alcaldesa. P.D. El Concejal Deleg. G. Tributaria, José Mª Subero Díaz.

Aprobación inicial de los Proyectos de Bases de Actuación del Polígono Industrial La Azucarera III.C.157

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 1.992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 1992, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la instancia nº de registro de entrada 8.491, de fecha 4 de diciembre de 1.992, a la que se adjunta Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Polígono Industrial Azucarera, suscritos por propietarios de más del 60% de terrenos de dicho Polígono Industrial.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Area de Urbanismo.

Considerando:

1.— Que los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación han sido suscritos por propietarios que representan al menos el 60% de la superficie del polígono.

2.— Que dicho porcentaje mínimo es el que da lugar a la aplicación del Sistema de Compensación.

3.— Que los Proyectos presentados, contienen básicamente la documentación exigida para los mismos por el R.G.U.

4.— Que conforme establece el art. 180 del R.G.U. las obras de urbanización deberán ser cedidas por la Junta de Compensación en favor de la Administración actuante.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Responsable del Area de Urbanismo y Medio Ambiente, reunida en sesión de 17 de diciembre de 1.992.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete miembros que de derecho y hecho lo integran, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar inicialmente la sustitución del sistema de actuación previsto en el Plan Parcial del Polígono Industrial Azucarera, por el de Compensación, así como de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de dicho Polígono, excepto en lo relativo a la conservación de las obras de urbanización.

SEGUNDO.— Publicar dicho acuerdo, con los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación en el Boletín Oficial de La Rioja y Diario "La Rioja", por plazo de 15 días, durante el cual quienes no sean propietarios afectados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.— Notificar individualmente, con mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo, a todos los propietarios afectados quienes, durante un plazo de quince días contados a partir de la notificación podrán formular ante el Ayuntamiento las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el apartado segundo del acuerdo.

Calahorra, 18 de Enero de 1993.— La Alcaldesa.

Aprobación definitiva del proyecto de Compensación del Sector B-5 III.C.158

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, La Rioja, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1.992, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector B-5 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, formulado por la Junta de Compensación del citado Sector, con las modificaciones procedentes como resultado del mantenimiento de las alegaciones formuladas al mismo por este Excmo. Ayuntamiento y que se resumen en:

1) Las indemnizaciones por los árboles existentes en terrenos afectos a Sistemás Generales no deben ser abonadas por el Ayuntamiento, sino que corresponden al Proyecto de Compensación, y con cargo a los propietarios.

2) Deberán considerarse entre los gastos de urbanización, los correspondientes a la canalización subterránea de la línea o tendido telefónico.

SEGUNDO.— Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a todos los propietarios, así como a la Junta de Compensación.

TERCERO.— Publicar extracto de este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia.

CUARTO.— Alcanzada firmeza en vía administrativa el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación, se procederá a otorgar escritura pública o expedir documento administrativo del mismo, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.— Dar traslado del presente acuerdo al Area de Urbanismo, a los efectos procedentes.

Calahorra, 18 de Enero de 1.993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA*Aprobación del Padrón de vehículos de tracción mecánica*
III.C.159

Aprobado el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1993 por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de enero de 1993, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el B.O.R., para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el citado periodo de exposición pública.

Este anuncio produce los efectos de notificación de liquidación de cuotas que figuren consignadas en los padrones, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, precio al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado igualmente a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R. y conforme determina el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Cirueña, 20 de enero de 1993.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.160

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18 de enero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al día 1 de enero de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Cirueña, 20 de enero de 1993.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993
III.C.161

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cirueña, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de enero de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992, y sus Pases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Cirueña, 20 de enero de 1993.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY*Suspensión de otorgamiento de licencias de reparcelación, edificación y demolición en el término municipal de Ezcaray*
III.C.162

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 13 de enero de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el término municipal de Ezcaray.

Habiéndose acordado la redacción de unas nuevas Normas Subsidiarias de Planeamiento para el municipio de Ezcaray y para evitar que las nuevas determinaciones que puedan surgir del planeamiento entren en colisión con las licencias que puedan otorgarse durante su formación, el Pleno del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el art 102 1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, acuerda:

1.— Suspender, por plazo de un año, el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el término municipal de Ezcaray.

2.— Publicar el presente acuerdo en el B.O. de la Rioja, en el periódico diario el Correo Español y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

3.— Notificar este acuerdo a quienes tuvieran presentadas solicitudes de licencia con anterioridad a la fecha en que este acuerdo se someta a información pública, manifestándoles que tienen derecho a ser indemnizados por el coste oficial de los proyectos o la parte de los mismos en la que deban ser rectificadas y a la devolución, en su caso, de las tasas relativas a los mismos ingresadas en la caja municipal

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el Plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O de la Rioja, previo al contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses.

Ezcaray, 15 de enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO*Edicto sobre el impuesto de actividades económicas correspondiente al tercer trimestre del año 1992*
III.C.163

Con fecha 19 DE Enero de 1993, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno, acordó:

1º.— Aprobar el Padrón correspondiente a las altas del tercer trimestre del año 1992 del Impuesto de Actividades Económicas, comprensivo de datos censales y liquidatorios.

2º.— Su exposición al público mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, por espacio de 15 días a efectos de reclamación.

3º.— Contra la inclusión de los datos censales en el censo podrán interponer Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de la Administración Tributaria del Estado que lo dicte o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Asimismo contra la liquidación podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previa la interposición ante este Ayuntamiento de Recurso de Reposición.

Haro, 20 de Enero de 1993.— El Alcalde.

Comunicación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso nº 121/91
III.C.164

12.— COMUNICACION DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA, EN EL RECURSO N° 121/91.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en trece de noviembre de 1.992, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el Recurso Contencioso Administrativo nº 121/91.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda, por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de D. Antonio Alcalá López, contra el Acuerdo de 14 de febrero de 1.989, en que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Haro desestimaba la reposición entablada, por dicho recurrente, frente a precedente liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, devengado con ocasión de la compraventa de un local ubicado en la casa nº 22 de la calle de la Vega de la Ciudad de Haro y que se había formalizado mediante escritura pública de 14 de diciembre de 1.984. Ello, sin imposición de las costas procesales devengadas”.

Haro, 15 de enero de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO*Creación de una plaza de autotaxi*
III.C.165

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre último, ratificó acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21-11-92 sobre la creación de una plaza de Auto-Taxi para servicio público y en explotación de iniciativa privada.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que los interesados presenten en esta Secretaría Municipal y en el plazo de quince días hábiles, las alegaciones u observaciones que estimen procedentes.

Lardero, 20 de Enero de 1993.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Notificación*
III.C.167

Por la presente se notifica a los Sres. comprendidos en la relación que a continuación se inserta y, que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en el Negociado de Cementerios de este Ayuntamiento, o que alegado causas para no recibirlos por personas que la legislación autoriza a hacerse cargo de las notificaciones, por lo que se les hace saber:

Que habiendo vencido las concesiones de las cuales son titulares, se les notifica que, en cumplimiento de lo que a este respecto determina la facultad del artículo 44 del Reglamento del Cementerio Municipal de Logroño, en plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la

presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja, se procederá a trasladar los restos contenidos en las sepulturas que a continuación se detallan al Osario Común, a no ser que antes del vencimiento del plazo indicado se solicite el traslado a otro enterramiento, previo abono de los derechos fijados en la Ordenanza de Exacciones por la prestación de estos servicios.

Nombre Domicilio-Localidad	Ubicación Cementerio Municipal de Logroño
Germán Calle Sáez C/San Agustín 25, 1º	Nicho 16 Gº S. Miguel Bº 4º
Tomas Franco Aliaga C/ Marqués de Murrieta, 35-7º B	Nicho 407 Gº S. Antonio S/R
Obdulia Gómez Criado C/Calvo Sotelo 25, 3º Dcha.	Nicho 65 Cº 7º Gº 3º
Isabel Bretón Andrés C/Vitoria, 35-1º izda.	Nicho 10 Cº 7º Gº 6º
Gregoria Ochoa Ochoa C/Martínez Zurbano 23 (Varea)	Nicho 301 Gº S. Miguel Bº 1º
Fernando-J. Francia Zaldivar C/Las Viñas, 4 (Cuenca)	Nicho 29 Cº 7º Gº 8º
Santos Benito Zorzano C/Albelda de Iregua (La Rioja)	Nicho 616 Gº S. Antonio S/R
Angela Balmaseda Peréz C/Beratúa 18, 3º Izda	Nicho 318 Gº S. Miguel Bº 1º
Joaquín García Barahona C/ Villalba de Rioja	Nicho 394 S. Antonio S/R
Carmelo del Rincón Ruiz C/ Basolelain 7, 1º Bilbao	S.M. 234, Cº 8º, Gº 3º, Est. 1º
David Gómez San Juan C/ Basolelain 7, 1º Bilbao	S.M. 230 Cº 8º, Gº 2º, Est. 4º
Mª Luisa Martínez Llorente C/ La Rueda 4,	S.M. 227 Cº 8º, Gº 2º, Est. 2º
Josefina Hernández Arróniz C/ Zuñida 5, 1	S.M. 226 Cº 8º, Gº 2º, Est. 1º
Antonio Ortiz Aguilera C/ Convento s/n, San Esteban de Gormaz (Soria)	S.M. 231, Cº 8º, Gº 3º, Est. 3º
Felisa Jiménez Díaz de Greñu C/ Huesca, 4-5º Logroño o Avda. de los Huetos 7-2º Vitoria	Nicho 639 S. Antonio S/R
Juana Hernáez Moran C/ Avda. de Navarra, 13-3º	Nicho 150 S. Miguel, Bº 3º
José González García C/ Gral Primo de Rivera, 22-4º	Nicho 208, Tapia Sur A
José Mª Sáenz Rodríguez Entrena. La Rioja	Nicho 6, S. Miguel, Bº 2º
Antonio Falcón del Campo C/ M. de Murrieta 18, 3º C	Nicho 313, Tapia Sur A
Agustín Vicente López C/ Santa Isabel nº 14, 2º C	Nicho 131, Cº 7º, Gº 1º

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente notificación de reglamentaria.

Logroño, 18 de Enero de 1.993. — El Alcalde.

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la c/ Artesanos
III.C.168

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de Enero de 1.993, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la calle Artesanos (tramo C/ Torrecillas-Calahorra). Barrio de Varea.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 18 de Enero de 1.993. — El Alcalde.

Liquidaciones de cuotas de urbanización y contribuciones especiales en c/ Torreña
III.C.169

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las liquidaciones que más abajo se detallan, y de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificarlas a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Logroño, para que cuantos

podieran resultar afectados en sus derechos e intereses tengan conocimiento de las mismas.

RELACION

SUJETO PASIVO: JESUS FERNANDEZ BESGA, (72.760.686 W)
DOMICILIO: Vélez de Guevara, 37-2º D
HECHO IMPONIBLE: OBRAS DE URBANIZACION DE LA C/ TORREMUÑA (tramo Chile-Labradores) Unidad de Ejecución U-8 (II). Acuerdo Comisión de Gobierno de 29 de Julio de 1992.
DIRECCION OBJETO DE LA DEUDA: TORREMUÑA, 54-BJ 1
COSTE PROVISIONAL OBRAS U-8 (II): 13.378.258,- pts.
CUOTA PROVISIONAL TORREMUÑA, 54: 2.241.041,- pts.
ANTICIPO (60% 2.241.041): 1.344.624,- pts.
BASE IMPONIBLE: 672.312,- pts (1ª entrega - 50% Anticipo)
CUOTA DE PARTICIPACION: 8%
DEUDA TRIBUTARIA: 53.785,- pts. Liq. 92/33715

SUJETO PASIVO: Mª CARMEN FORONDA ASSO (17.835.834 R)
DOMICILIO: Vélez de Guevara, 28-3º D
HECHO IMPONIBLE: OBRAS DE URBANIZACION DE LA C/ TORREMUÑA (Vélez de Guevara-nº 71 de Torreña) Unidad de Ejecución U-9 (II). Acuerdo Comisión de Gobierno de 29 de Julio de 1992.
DIRECCION OBJETO DE LA DEUDA: VELEZ DE GUEVARA, 28-3º D
COSTE PROVISIONAL OBRAS U-9 (II): 9.872.140,- pts.
CUOTA PROVISIONAL V.GUEVARA, 28: 4.640.464,- pts.
ANTICIPO (60% 4.640.464): 2.784.278,- pts.
BASE IMPONIBLE: 1.392.139,- pts (1ª entrega-50% Anticipo)
CUOTA DE PARTICIPACION: 3,4%
DEUDA TRIBUTARIA: 47.333,- pts. Liq. 92/33927

SUJETO PASIVO: MERCEDES MENA NAVARRO (16.123.226 L)
DOMICILIO: Padre Claret, 3-4º E
HECHO IMPONIBLE: OBRAS DE URBANIZACION DE LA C/ TORREMUÑA (tramo Labradores-Vélez de Guevara). Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 7 de Noviembre de 1991.
DIRECCION OBJETO DE LA DEUDA: LABRADORES, 34-1º B
COSTE PROVISIONAL OBRAS: 16.052.177,- pts.
CUOTA PROVISIONAL LABRADORES, 34 Y TORREMUÑA, 67: 1.158.234,- pts.
ANTICIPO (60% 1.158.234): 694.940,- pts.
BASE IMPONIBLE: 347.470,- pts (1ª entrega-50% Anticipo)
CUOTA DE PARTICIPACION: 2,63%
DEUDA TRIBUTARIA: 9.138,- pts. Liq. 92/34162

SUJETO PASIVO: FRANCISCA HERNAIZ HERNAIZ (14.381.115 C)
DOMICILIO: Manjarrés, 23-1º izda. Fuenmayor.
HECHO IMPONIBLE: OBRAS DE URBANIZACION DE LA C/ TORREMUÑA (tramo Labradores-Vélez de Guevara). Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 7 de Noviembre de 1991.
DIRECCION OBJETO DE LA DEUDA: VELEZ DE GUEVARA, 35-BJ 9
COSTE PROVISIONAL OBRAS: 16.052.177,- pts.
CUOTA PROVISIONAL V.DE GUEVARA, 35 Y TORREMUÑA, 69: 1.599.529,- pts.
ANTICIPO (60% 1.599.529): 959.718,- pts.
BASE IMPONIBLE: 479.859,- pts (1ª entrega-50% Anticipo)
CUOTA DE PARTICIPACION: 3,6
DEUDA TRIBUTARIA: 17.275,- pts. Liq. 92/37473

SUJETO PASIVO: ISIDORO DURAN SAGASTI (15.891.472 J)
DOMICILIO: Vélez de Guevara, 35-5º H
HECHO IMPONIBLE: OBRAS DE URBANIZACION DE LA C/ TORREMUÑA (tramo Labradores-Vélez de Guevara). Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 7 de Noviembre de 1991.
DIRECCION OBJETO DE LA DEUDA: VELEZ DE GUEVARA, 35-5º H
COSTE PROVISIONAL OBRAS: 16.052.177,- pts.
CUOTA PROVISIONAL V.DE GUEVARA, 35 Y TORREMUÑA, 69: 1.599.529,- pts.
ANTICIPO (60% 1.599.529): 959.718,- pts.
BASE IMPONIBLE: 479.859,- pts (1ª entrega-50% Anticipo)
CUOTA DE PARTICIPACION: 1,52%
DEUDA TRIBUTARIA: 7.294,- pts. Liq. 92/36262

SUJETO PASIVO: AGUSTIN OJEDA TOBIAS (16.409.337 X)
DOMICILIO: Torreña, 69-3º D
HECHO IMPONIBLE: OBRAS DE URBANIZACION DE LA C/ TORREMUÑA (tramo Labradores-Vélez de Guevara). Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 7 de Noviembre de 1991.
DIRECCION OBJETO DE LA DEUDA: TORREMUÑA, 69-3º D
COSTE PROVISIONAL OBRAS: 16.052.177,- pts.
CUOTA PROVISIONAL V.DE GUEVARA, 35 Y TORREMUÑA, 69: 1.599.529,- pts.
ANTICIPO (60% 1.599.529): 959.718,- pts.
BASE IMPONIBLE: 479.859,- pts (1ª entrega-50% Anticipo)
CUOTA DE PARTICIPACION: 1,33%
DEUDA TRIBUTARIA: 6.382,- pts. Liq. 92/36349

PLAZOS

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO En la Tesorería Municipal (horario de 9,00-13,00 h.). En metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.

A TRAVÉS DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS, por medio de **ABONARE BANCARIO**. Entregar el Talón de Cargo y la Carta de Pago (impreso 3 y 4) en la Entidad Bancaria. Le devolverán la Carta de Pago (impreso 3) sellada y firmada, quedándose el Talón de Cargo.

RECURSOS

Contra este Liquidación puede Ud. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 21 de Enero de 1993.— El Alcalde.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.108

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. MANUEL MANZANARES MARTINEZ, con N.I.F.: 16.324.615 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-Julio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Postal de Ahorros”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.109

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FELIPE VALDEMOROS SEGURA, con N.I.F.: 16.348.825 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 20-julio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de

Recaudación declaro embargado el importe de: 9.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.110

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. VALENTIN RUIZ RUIZ, con N.I.F.: 16.368.797 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Mayo-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.111

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ANTONIO CAPEROCHIPI SAN VICENTE, con N.I.F.: 16.433.143 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Agosto-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.112

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7-Diciembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FELIX FRANCO JORGE VILLANUEVA, con N.I.F.: 16.433.559 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Agosto-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.113

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Enero-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. MANUEL CORRAL PADILLA, con N.I.F.: 16.437.210 F, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.114

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Diciembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE LUIS MARIN MELERO, con N.I.F.: 16.441.046 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Popular Español, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar

del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.101

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 26-Diciembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Lucea Rapun, con N.I.F.: 18.154.192 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Lagunilla del Jubera (La Rioja), por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Rectificación de errores en anuncio de modificación de Ordenanzas

III.C.171

Observado error en Anuncio de Aprobación Definitiva de la Modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales, correspondiente al B.O.R. nº 157, página 3.714, columna segunda, por el presente se procede a su subsanación:

Donde dice: “ORDENANZA FISCAL Nº 17, Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras”.

Debe añadirse: “Art. 4.— 3. El tipo de gravamen será del 2,4%”

Murillo de Río Leza, a 20 de Enero de 1993.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Corrección de errores

III.C.172

Advertido error en el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1992, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 139, de fecha 19 de Noviembre de 1992, se procede a su rectificación, señalando que en la línea donde dice en sesión celebrada el 19 de Mayo de 1992, debe decir en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1992.

Santurde de Rioja, a 20 de Enero de 1993.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.114

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de enero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA CARMEN DIEZ GRENUBUENA, contra Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 11 de noviembre de 1.992, desestimatoria de los recursos planteados contra la Orden de 7 de septiembre de 1.992, y

las resoluciones de fecha 25 de agosto de 1.992, por las que, respectivamente, se nombran funcionarios de carrera, se hace pública la lista de vacantes y se resuelve definitivamente el concurso de traslados para plazas de la escala sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial.

Este recurso lleva el número 01 /4000458 /19920.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

Logroño a 18 de enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.115

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de enero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MILAGROS GONZALEZ-SARASA GARCIA, contra Resolución de la Dirección Provincial del MEC en La Rioja, de fecha 9 de octubre de 1.992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la no admisión del menor Mateo Ocariz González-Sarasa en el Centro "Nuestra Señora del Buen Consejo" de las Madres Agustinas de Logroño.

Este recurso lleva el número 01 /0000462 /19920.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

Logroño a 18 de enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.116

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, Secretario del Juzgado de lo Social de la Rioja hago saber: Que en los autos nº 1281 y 82/92, seguidos a instancia de JULIO ANTONIO ROCAFORT GALLIGO contra TURISMOS Y VEHICULOS, S.A. y otro, en reclamación por DESPIDO y RESOLUCION DE CONTRATO, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando las demandas acumuladas de JULIO ANTONIO ROCAFORT GALLIGO contra la empresa TURISMOS Y VEHICULOS, S.A. no debo dar lugar a la declaración de despido pretendida ni a la resolución del contrato laboral por falta de pago de salarios; asimismo y acogiendo la petición del FOGASA se acuerda oficiar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que se incluya al actor, erróneamente incluido, en el expediente de Regulación de Empleo nº 2/92.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el termino de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral Vigente".

Y para que sirva de notificación a TURISMOS Y VEHICULOS, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el Presente en Logroño, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Edicto

III.E.117

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1.298/92 seguidos a instancia de ASEPEYO, M.P.A.T. contra las demandadas D. CIPRIANO MORALES MARIN, PROMOCIONES LAYLA, S.A., I.N.S.S. y T.G.S.S., en reclamación por ACCIDENTE DE TRABAJO, he acordado citar al demandado PROMOCIONES LAYLA, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, numero 33, primera planta, el próximo día CUATRO DE FEBRERO de 1.993 a las 9,15 horas, para la celebración de los Actos de juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado PROMOCIONES LAYLA, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.146

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 1.379/92 seguidos a instancia de D. VALENTIN TOVILLAS UNTORIA Y DOS MAS contra las demandadas EMBUTIDOS LOS BERONES, S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar al demandado EMBUTIDOS LOS BERONES, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avda. Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 18 de Febrero de 1993, a las 10 horas para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado EMBUTIDOS LOS BERONES, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 21 de Enero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

III.E.147

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado al número 280/92, por Robo, se cita por medio de la presente al denunciado JUAN JOSE MODJANO DUARTE, actualmente en ignorado paradero para que el próximo día 24 de Febrero a las 10,40 horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado en calidad de denunciado para la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo comparecer con los testigos y medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado JUAN JOSE MODJANO DUARTE actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Logroño, a 19 de Enero de 1993.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.148

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez en rég. de sustitución del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de esta Ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en Juicio Verbal Civil seguido con el número 448/92, seguido a instancia de Dª CONCEPCION MORENO GONZALEZ contra D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ JIMENEZ y CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, se cita a D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ JIMENEZ a la celebración de dicho juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 26 de Febrero a las 10 horas, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ JIMENEZ, expido el presente en Logroño, a 19 de Enero de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.118

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño. Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 166/88 a instancia de D. Gabino Iñiguez Armas, contra Don Alfredo Gutiérrez del Río, en el cual se saca en venta y publica subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 5 de marzo a las diez horas.
- Segunda subasta: 2 de abril a las diez horas.
- Tercera subasta: 7 de mayo a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor

de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) Nuda propiedad de la plaza de Garaje nº 14 del Edificio Patricia, sito en Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, inscrita al tomo 1.814, libro 838, folios 161 y ss. Valorada en dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000 pts).

Logroño, a 14 de Enero de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.119

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO Jueza sustituta del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº uno de Logroño, por el presente, hago saber:

En este Juzgado se sigue expediente de SUSPENSIÓN DE PAGOS núm. 4 de 1.993, solicitada por la entidad "PUNTO RICHARD'S S.A.", con domicilio en Logroño, calle Piqueras, 38, en el que se dictó resolución admitiendo la solicitud, que copiada dice:

PROVIDENCIA MAGISTRADA-JUEZ sustituta Dña. MARIA SOL VALLE ALONSO

Logroño a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; habiéndose ratificado DON RICARDO MORENO TERROBA en los documentos y solicitud presentados, a que se refiere la resolución de fecha quince del actual y reconocida en ellos su firma, al igual que la Secretaria del Consejo de Administración de la solicitante "PUNTO RICHARD'S S.A.", se tiene a ésta representada por la Procurador de los Tribunales Doña María Teresa Zuazo Cereceda.

Se admite a trámite la solicitud de la declaración del estado de suspensión de pagos de la expresada entidad, en cuyo expediente se tiene por parte al Ministerio Fiscal, anotándose dicha petición en el Libro Registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado, comunicándose a los mismos efectos a los demás Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Logroño.

Expídase mandamiento por duplicado a los Registros de Propiedad número tres de Logroño y Mercantil de La Rioja a fin de que surta en ellos lo previsto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de Julio de 1.922.

Quedan intervenidas todas las operaciones de la solicitante, a cuyo efecto se nombran tres Interventores: representante legal de EQUIPOS MECANIZADOS, S.A., por el grupo de acreedores, con domicilio en Logroño y a los Auditores Colegiados DON VICTOR GABRIEL BEZARES IZQUIERDO y DON JAVIER CRUZ SAN MIGUEL, a quienes se hará saber con el correspondiente despacho, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer a la mayor brevedad a aceptarlo y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo y verificado entren acto seguido a ejercerlo, con las atribuciones que señala el artículo 5º de dicha Ley, ejerciendo hasta la aceptación la proveyente dicha intervención.

Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno, por la Secretaría de este Juzgado, con el concurso de dichos Interventores, la diligencia a que se refiere el artículo 3º de la repetida Ley, y realizado, devuélvase a la entidad solicitante, para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder de la entidad, continuando ésta la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga; si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el artº 6 de dicha Ley, haciéndose saber a los Interventores nombrados que deberán informar al Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer a aquella en la administración y gerencia de sus negocios.

Se ordena a la entidad solicitante, "PUNTO RICHARD'S S.A.", que dentro del plazo de VEINTE DIAS presente para su unión al expediente el Balance definitivo de sus negocios, que formalizará bajo la inspección de los Interventores.

Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, insertándose otros en el Boletín Oficial de La Rioja y periódico local "La Rioja".

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9º de la Ley mencionada, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad solicitante, no hipotecados ni pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción de la Intervención, mientras éstas subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Logroño diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de citación

III.E.120

En autos de Juicio Verbal Civil nº 371/92-B, seguidos a instancia de D. Carlos Martínez Cerrolaza, contra D. Pedro González Bartolomé, D. Juan José Marín Benito y Cía. de Seguros Alianza Ras, se cita a D. Juan José Marín Benito, a fin de que asista a la celebración del Juicio anteriormente indicado el día 10 de marzo del actual, con los apercibimientos legales, a las 10 horas.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Juan Jose Marín Benito, el cual tuvo el último domicilio conocido en Gran vía nº 48-1º de Logroño, y en la actualidad en desconocido paradero.

En Logroño a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.121

El Magistrado Juez (Sust.) del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Venta en pública subasta de finca hipotecada señalado con el nº 113/92 a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Alfonso Jiménez Sánchez, Isabel Rivera Sánchez, Juan Vargas Cazorla e Isabel Jiménez Sánchez, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la SEGUNDA subasta, el próximo día 27 de Marzo a las diez horas.

Con carácter de TERCERA subasta, el día 15 de Abril a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el B.B.V., o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda o piso primero centro derecha, tipo B). Ocupa una superficie útil de setenta y ocho metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados y construida de 96,67 m2. forma parte de la casa sita en Logroño, Barrio de Vara, C/ Platerías, esquina C/ Canicajejo.

Inscrita al tomo 1321, libro 436, folio 218, finca 32.133-N.

Y para que tenga lugar la publicación de subasta en el Boletín Oficial de La Rioja, en el del Estado, y su anuncio en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 14 de enero de 1993.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.122

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el sustituto del Sr. Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño, en virtud de lo acordado en los autos del juicio nº 434 del año 1990, sobre Justicia Gratuita, promovido por D. Bonifacio Diez San Miguel contra Dª. Mª Trinidad Rubio Goñi, que en ellos se ha dictado la resolución que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

"SENTENCIA.— En Logroño, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, D. Ignacio Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de Justicia Gratuita Nº 434/90, seguidos a instancia de D Bonifacio Diez San Miguel, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. González Bravo y asistido del Letrado Sr. García Calvo, contra Dª Trinidad Rubio Goñi y contra el Abogado del Estado.

FALLO.— Estimando como estimo, la demanda sobre concesión del Beneficio de Justicia Gratuita, debo conceder y concedo el derecho indicado, a D. Bonifacio Diez San Miguel, a fin de que litigue en condición de demandante en posterior demanda de juicio de Separación, contra Dª Mª Trinidad Rubio Goñi.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D^a. M^a Trinidad Rubio Goñi con último domicilio conocido en la calle Doctores Castroviejo n^o 36, 2-A, en esta Ciudad de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, libro el presente edicto que firmo.

Logroño a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.— I.a Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.123

El Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el n^o 198/92 a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A. representado por la Procuradora Sra. Purón, contra la Sociedad "Oficina de Comercio Internacional, S.A.", en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 22 de Marzo próximo a las diez horas. Con carácter de segunda el día 16 de Abril próximo a las diez horas y con carácter de tercera el día 11 de Mayo a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado la cantidad consignada en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Local comercial en planta primera, situado a la derecha subiendo por la escalera, destinado a oficina, susceptible de división, de la casa número trede de la C/ Belchite "Parque el Carmen", que ocupa una superficie construida de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, y útil de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 3 de Logroño, finca n^o 58.383.

Valorada en cincuenta y cuatro millones de pesetas (54.000.000 pts.).

Y para que tenga lugar dicha publicación de la subasta en el Boletín Oficial de La Rioja y en el del Estado, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 18 de enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 4 DE LOGROÑO

Citación

III.E.124

En virtud de lo acordado en juicio verbal de Desahucio n^o 383/92 instado por Fernando Castroviejo Loza contra D^a Montserrat Rodríguez Delgado que se encuentra en ignorado paradero. Se cita a este último a fin de que comparezca ante este Juez para la celebración el próximo 12 de febrero a las 10,00 horas de su mañana.

En virtud de lo cual y para que sirva de citación de D^a Montserrat Rodríguez Delgado que se haya en paradero desconocido a fin de que comparezca a la celebración de juicio verbal de Desahucio el día señalado se expide el presente en Logroño, a 18 de enero de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.125

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n^o 239/90, seguidos a instancia de Cosaenz, S.L. contra Comunidad de Propietarios núm. 46 de la C/ Bretón de los Herreros, sobre reclamación de cantidad (cuantía 1.245.570 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este

Juzgado, los días 6 de abril, 6 de mayo y 7 de junio de 1993, a las 10,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya n^o 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

— Vehículo marca Wolswagen Golf 1,8 matricula LO-2575-K.

Tipo de valoración: 980.000 ptas.

— Vehículo marca Mercedes MB-140 matricula M-7183-JV.

Tipo de valoración: 560.000 ptas.

Y, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño a 21 de enero de 1993.— Ante mí.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.126

D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño:

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el n^o 17/93, a instancia de D^a Antonia Asensio Abad, representada por el procurador de los tribunales D^a. Lourdes Urdiain Laucirica, contra D. Julio Lozano Sugasti, que se haya en ignorado paradero, y en la cual se acuerda emplazar a dicho demandado para que en el término de VEINTE DIAS, comparezca en los autos personándose en forma, mediante abogado y procurador, con la prevención de que si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a referido demandado, expido la presente. Logroño, a 19 de enero de 1.993.— La Magistrado—Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.149

D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el n^o 17/93, a instancia de D^a Antonia Asensio Abad, representada por el procurador de los tribunales D^a. Lourdes Urdiain Laucirica, contra D. Julio Lozano Sugasti, que se haya en ignorado paradero, y en la cual se acuerda emplazar a dicho demandado para que en el término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma, mediante abogado y procurador, con la prevención de que si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a referido demandado, expido la presente.

Logroño, a 19 de Enero de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.150

D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Justicia Gratuita, seguidos en este Juzgado bajo el n^o 164/92, a instancia de D. José Romero Amaya, contra D^a María Rosa Pisa Jiménez, a la celebración del juicio el próximo día 17 de Febrero a las 10 horas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación a referido demandado, expido la presente.

Logroño, a 20 de Enero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de citación

III.E.151

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 18-1-93, vista por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Seis de Logroño en los autos de Juicio de Faltas nº 376/92-C, seguidos por delito de resistencia a agentes de la autoridad, a instancia de D. JOSE ENRIQUE GUERRERO RODRIGUEZ y ANTONIO ORTEGO FERNANDEZ, contra D. CARLOS MANUEL PRACERES CUÑA en la que se acuerda citar a D. CARLOS MANUEL PRACERES CUÑA que tenía su domicilio en la localidad de Badarán (La Rioja) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezcan en la sala de este Juzgado, el día 3 de Marzo, a las 10,45 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Logroño, a 19 de Enero de 1993.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.152

Doña Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 486/91 a instancia de BASANDER DE LEASING, S.A. representado por la Procuradora Sra. Fernández-Torija, contra CARROCERIAS Y SERVICIOS LOGROÑO, S.A. representado por el Procurador Sr. Larumbe, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes muebles embargados a la demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones doscientas treinta y siete mil pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 7, planta 4º izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, se señala el día 4 de Marzo próximo a las 10 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, señala el día 12 de Abril próximo a las 10 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, se señala el día 10 de Mayo próximo a las 10 horas de su mañana sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Los bienes embargados y que se subastan son:

Máquina de coser marca Refrey, industrial, valorada en 35.000 Pts.

Máquina dobladora de perfiles, hidráulica, valorada en 60.000 Pts.

Vehículo turismo marca B.M.W., matrícula I.O-7959-I, valorado en 2.142.000 Pts.

Y para que asimismo sirva de notificación a la demandada CARROCERIAS Y SERVICIOS LOGROÑO, S.A., expido y firmo la presente, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.127

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 29-12-92, vista por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Seis de Logroño en los autos de Juicio de Faltas nº 221/92 seguidos por Amenazas, a instancia de D. DAINELLE TAILLEFERT PRALONG, contra D. ANGEL BALDOMERO MARTINEZ en la que se acuerda citar a D. ANGEL BALDOMERO MARTINEZ que tenía su domicilio en C/ Carretera Sagunto-Burgos Km. 397 Navaleno (Soria) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de este Juzgado, el día DIECISIETE DE ENERO, a las 10,00 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Logroño, a 29 de diciembre de 1992.— EL SECRETARIO JUDICIAL.

Emplazamiento

III.E.128

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha por la Ilma. Sra Dª. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Seis de los de Logroño y su Partido, en autos de Juicio de Divorcio, seguidos con el Núm. 486/1.992, a instancia de DOÑA MARIA-PILAR GARCIA VALLEJO, representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Maria Rosario Purón Picasoste, contra DON LUIS ARMANDO ARCINIEGA SALAS-CORNEGO, de quien se ignora su actual paradero y domicilio, y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de VEINTE DIAS comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se le tendrá por constatada la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado en Legal forma y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Cédula de citación

III.E.129

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 14 de enero de 1993, vista por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Seis de Logroño en los autos de Juicio de Faltas nº 120/92-C, seguidos por Estafa (Impago de Hospedaje), a instancia de Dª MARIA PIEDAD FERNANDEZ GARCIA, contra D. JOSE MANUEL DIEZ GARCIA, en la que se acuerda citar a D. JOSE MANUEL DIEZ GARCIA, que tenía su domicilio en C/ Hospital Viejo, 8-2º Logroño, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de este Juzgado, el día 28-1-93, a las 10,00 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Logroño, a 14 de Enero de 1993.— EL SECRETARIO JUDICIAL.

Cédula de citación

III.E.130

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, en resolución de esta fecha, dictada en JUICIO VERBAL DESAHUCIO Nº 482/92, se cita a Vd. a la celebración de dicho juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día UNO DE MARZO A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA, bajo apercibimiento de que al no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de CITACION EN LEGAL FORMA AL DEMANDADO REPRESENTANTE LEGAL DE "DAHIDRO, S.A.", expido, la presente en Logroño, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

Edicto de emplazamiento

III.E.131

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia numero SEIS de Logroño y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el número 533/92, a instancia de DON PEDRO MARTINEZ BERCERO y DOÑA IGNACIA MARTINEZ SAENZ, representados por la Procuradora Sra. León Ortega, por el que solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de Logroño, de la siguiente finca:

"URBANA SITA EN LOGROÑO. El piso 2º de la casa situada en esta ciudad, en la Avenida de Navarra, señalada con el numero quince con entrada también por la Travesía de San Roque numero catorce, con todas las habitaciones que la integran; consta dicha casa de planta baja, entresuelo y tres pisos. Ocupa una extensión superficial de sesenta y nueve metros cuadrados y Linda, Frente, la Avenida de Navarra, Derecha entrando, o sea Norte, la finca numero diecisiete (antes veintitres; propiedad de Doña López Martínez) izquierda o Sur, con la finca numero trece (antes 19, propiedad de Don Jacinto García) y espalda, o sea Este, Travesía de San Roque). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al Libro 170, folio 38, finca numero 9.572, inscripción 13.

Y por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace publica a los oportunos efectos.

Logroño, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto de emplazamiento*

III.E.132

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Nº 7 de Logroño, en resolución del día de la fecha, en los autos de Juicio declarativo de Menor Cuantía 456/91, a instancia de Doña Asunción García de la Merced, representada por el Procurador Sr. Larumbe García, contra Don Jesús Ramos Martínez y Doña Teresa González Baianzategui, en paradero desconocido, se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de diez días, comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que sin no comparecen, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma de los demandados, expido el presente en Logroño a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.133

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 11/90 a instancia del Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra D. Evaristo Sarabia León y Dª María Luisa Sánchez Bustamante en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 3 de Junio de 1993 a las 10 horas.
- Segunda subasta: 28 de Junio de 1993 a las 10 horas.
- Tercera subasta: 21 de Julio de 1993 a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana piso 5º tipo B) con dos puertas de entrada, del edificio sito en esta ciudad, compuesta de dos casas unidas entre sí en planta de sótano con una fachada a la Gran Vía Juan Carlos I y la otra con fachada a la Avenida República Argentina señalada con el núm. 5 por la segunda. Inscrita al libro 885 tomo 1878, finca 59.469.

Tasada para subasta en 40.000.000 ptas.

Participación indivisa del dos enteros noventa y siete centésimas por ciento o plaza de garaje núm. 9. Inscrita al tomo 1719, libro 759, finca 42.636. Tasada para subasta en 3.000.000 ptas.

Dado en Logroño, a 18 de enero de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.134

Don José Matias Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente, HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio número 329/92, en los que en fecha 18 de Diciembre de 1992 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“VISTOS por el Ilmo. Sr. D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de esta ciudad los presentes autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado con el número 329/92 a instancia del Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON en nombre y representación de Dª MANUELA RUIZ DIEZ contra D. JOSE LUIS OLARTE MARTINEZ sobre falta de pago de las rentas.

FALLO.— Debo declarar y declaro resuelto el contrato de

arrendamiento del piso 3º izquierda, sito en el número 3 de la calle Cantabria de esta ciudad, celebrado el día 4 de Marzo de 1992 entre Manuela Ruiz Diez y José Luis Olarte Martínez, decretando el desahucio del demandado del citado piso con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en el plazo legal.

Se imponen las costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días desde el siguiente a su notificación, para su elevación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de las de su clase, previo su testimonio en los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma para el demandado D. JOSE LUIS OLARTE MARTINEZ extiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia. Logroño, a 19 de Enero de 1993.

Edicto de subasta

III.E.135

DON JOSE LUIS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 20/92 seguidos a instancia Banco Herrero S.A. contra Don Francisco Javier Cillero García y Doña Rosa Bacaicoa González se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, primera vez el día UNO DE MARZO DE 1993; en su caso por segunda el día VEINTICINCO DE MARZO DE 1.993 y por tercera el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 1.993 siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: El tipo de subasta será para la primera el de la valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por ciento del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA: Que los títulos de propiedad o suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA: Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Derecho de traspaso de la Cafetería denominada Gaudi, sita en la calle Lardero 32, bajo, esquina calle Huesca.

VALOR DE LA TASACION: 5.000.000 ptas.

Dado en Logroño a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA*Sentencia*

III.E.136

Dª Isabel Valcarce Codes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en autos núm. 49/92 de este Juzgado recayó sentencia que, copiada, dice:

“SENTENCIA nº 336/92.— En Calahorra, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— Vistos por el Sr. D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Calahorra y su Partido, los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 49/92, seguidos a instancia de D. Julio Ruiz Domínguez y D. Antonio Ruiz Domínguez, vecinos de Arnedo, representados por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera y defendidos por el Letrado D. José María Fernández-Velilla Hernández, contra D. Abundio José Gastesi Ruiz, Dª María del Carmen Campos Nuñez y Dª María Angeles Eguizábal Bretón, vecinos de Zaragoza, representados por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo y defendidos por el Letrado D. Mariano de la Villa Hernando y contra D. Amador Ramírez Bretón, en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, sobre declaración de validez y eficacia de documento privado e inscripción de la titularidad; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Echevarrieta, en nombre y representación de D. Julio y D. Antonio Ruiz Domínguez, contra D. Abundio José Gastesi Ruiz, Dª María del Carmen Campos Nuñez y Dª María Angeles Eguizábal Bretón representados por el Procurador Sr. Varea y D. Amador Ramírez Bretón en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la validez y eficacia plena del documento privado suscrito por las partes el 29 de enero de 1974, por el cual D. Julio Ruiz Domínguez pasa a ser propietario de las dos terceras partes indivisas de las fincas adquiridas a D. Abundio José Gastesi Ruiz y su esposa y D. Amador Ramírez Bretón y su esposa y asimismo D. Antonio

Ruiz Domínguez pasa a ser propietario de una tercera parte indivisa de las fincas, anotadas en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al tomo 346, libro 78, folios 99 y 100, fincas 11.155 y 11.156 a y b.— Una vez firme esta sentencia, líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de Arnedo al objeto de inscribir la nueva titularidad de estos inmuebles, a favor de D. Julio Ruiz Domínguez en sus dos terceras partes y de D. Antonio Ruiz Domínguez en su tercera parte, en virtud de lo estipulado en el contrato privado de compraventa formalizado por las partes el 29 de enero de 1974 y que tiene plena validez y eficacia, todo ello con expresa imposición en costas al demandado rebelde D. Amador Ramírez Bretón.— Cúmplase al notificar la presente resolución lo previsto en el art. 248-4º de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Benito Pérez Bello.— Rubricado.— Publicada en el mismo día de su fecha”.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado notificar al demandado en rebeldía D. Amador Ramírez Bretón la referida Sentencia, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, compareciendo en los autos a través de procurador con poder para pleitos y asistido de Letrado.

Dado en Calahorra, a 11 de enero de 1993.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Notificación de sentencia

III.E.137

Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO HACE SABER:

Que en este Juzgado y registrado con el nº 135/92, se siguen autos de Juicio de Cognición, a instancias de TERRAZOS MARTINEZ SA representados por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, asistido del Letrado José Mª Díaz frente a D. JUAN VARGAS CAZORLA y D. ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ, este último en paradero desconocido y cuyo último domicilio era en Logroño, Calle Canicajejo 4, 2B. En los que por providencia del día de hoy se ha acordado notificar al expresado demandado la sentencia recaída en los presentes autos, cuyo FALLO DICE del siguiente tenor literal:

“Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de la mercantil “TERRAZOS MARTINEZ SA” frente a D. JUAN VARGAS CAZORLA Y D. ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ, debo condenar y condeno a los citados demandados a que, solidariamente, abonen a la actora la cantidad de doscientas veintiséis mil trescientas noventa y cuatro pesetas (226.394 pts.), cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses legales aumentados en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta su total ejecución; con expresa imposición en costas procesales a los citados demandados Sr. Vargas Cazorla y Sr. Jiménez Sánchez”.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado D. Alfonso Jiménez Sánchez, expido y firmo el presente.

En Calahorra, a 14 de Enero de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.138

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Calahorra y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen Autos de Procedimiento Judicial Sumario nº 376/92 a instancias de Banco Español de Crédito S.A. art. 131 L.H. representado por el Procurador Sr. Echevarrieta y asistido del Letrado D. Javier Aguirre frente a Joaquín Isidro López Torres y Gloria Bozal Mayor sobre reclamación de 3.208.968 ptas principal 625.000 ptas. costas.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 30-3 a las 10 h., se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 4-5 a las 10 h., para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 8-6 a las 10 h. sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en 6.056.250.- no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse

posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Departamento nº 15 o vivienda letra A superficie de 87 m. inscrita en el Registro de la Propiedad de Aflaro, al tomo 374, folio 42, finca 23.461. Calahorra, a 18 de enero de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.139

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Calahorra y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen Autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, 243/92 a instancias de Caja de Ahorros de La Rioja, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta y asistido del Letrado D. M.A. Pastor frente a Jesús Alcalde Royo y Ana Mª Morales Villarraro; sobre reclamación de 2.898.382 ptas principal, más 625.000 ptas. para costas.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 30-3-93 a las 10.15 h., se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 4-5-93 a las 10,15 h., para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 8-6-93 a las 10.15 h. sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en 3.400.000.- no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana, casa con corral en el Villar de Arnedo, en la c/ Las Ochoas, 1. Tiene una superficie aproximada de ciento un metros cuadrados la casa, y cuarenta y ocho metros cuadrados el corral. Inscripción: Tomo 440, libro 29, folio 69, finca 3.834, 1ª. Valorada en 3.400.000 ptas.

En Calahorra, a 20 de enero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Cédula de citación de remate

III.E.140

En virtud de la demanda de Juicio ejecutivo nº 333 de 1.992, a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. contra LUIS MIGUEL CONDE RIO Y DOÑA MARIA ANTONIA FERNANDEZ NAVAS, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se CITA A LUIS MIGUEL CONDE RIO y a DOÑA MARIA ANTONIA FERNANDEZ NAVAS para que en el término de NUEVE DIAS se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que en dicho procedimiento, sin previo requerimiento se ha practicado embargo sobre:

“Vivienda izquierda del piso segundo de la casa numero 6 de la calle de La Baniga en SESTAO, de 60 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Baracaldo al Folio 41, Libro 64, Finca nº 4.366, Inscripción 8ª”.

Y para que tenga lugar expido el presente en Haro, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.141

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo al nº 118/91 a instancia de Banco Hispano Americano S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ GORDO Y JULIA ESPAÑA BARRIO y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.214.000.— pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTISEIS DE ENERO próximo y hora de las DOCE de su mañana por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes

en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTICINCO próximo y hora de las DOCE de su mañana.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día VEINTISEIS DE MARZO próximo de las DOCE, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S).

* Piso Letra E, de la planta 4ª de la casa nº 1 en la prolongación de la C/ Santa Lucía s/n de Haro (La Rioja), con una extensión útil de 63,39 m² y 84,28 m² construidos. Tasado pericialmente en 4.214.000.— pesetas. Dado en Haro, a 26 de Noviembre de 1992.— El Secretario.

Edicto

III.E.142

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo nº 405/92, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO S.A. representado por el Procurador Luis Ojeda Verde contra AGAPITO HERNANDO URISZAR y MERCEDES CASTILLO GARNICA sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Haro, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

La Sra. Doña BELEN VERDYGUER DUO, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 405/92 seguidos por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y bajo la dirección del Letrado D. Francisco Javier Oliva García, y en nombre de Banco Central Hispano Americano S.A. contra D. AGAPITO HERNANDO URISZAR y MERCEDES CASTILLO GARNICA, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra AGAPITO HERNANDO URISZAR y MERCEDES CASTILLO GARNICA, hasta hacer pago a BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO S.A. de la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS de principal y UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS de intereses, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del Boletín Oficial de la Provincial, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal.— Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a AGAPITO HERNANDO URISZAR y MERCEDES CASTILLO GARNICA, en Haro a 22 de diciembre de 1992.

Edicto

III.E.143

DOÑA BELEN VERDYGUER DUO, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a instancia de FIDEL CORRAL VITORES, bajo la dirección del Ldo. Eduardo Villanueva Barrios, se tramita expediente sobre declaración de heredero abintestato de su esposo don ANSELMO SANCHEZ DAVALOS, seguidos al nº 365/92, llamando por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de TREINTAS DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Haro a 12 de enero de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.144

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 275/92, a instancia de D. ANTONIO CRESPO GOMEZ (como denunciante) contra

los demandados: MARIA AZUCENA BARCINA Y LUIS JIMENEZ JIMENEZ, sobre lesiones y amenazas, se ha acordado CITAR por medio de edictos a Dª MARIA AZUCENA BARCINA con último domicilio conocido C/ Zaramaga 12-3º de Vitoria, y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en Parque La Vega s/n, a la celebración del correspondiente juicio de Faltas, el día VENTICUATRO DE FEBRERO A LAS DIEZ Y MEDIA HORAS, haciéndole saber que podrá ser asistido de Abogado conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a Dª MARIA AZUCENA BARCINA en Haro a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y tres.

Edicto de subasta

III.E.183

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo 571/90 a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. contra D. MATIAS CAPELLAN MARTINEZ, MILAGROS ABAD LUZURIAGA, JOSE CAPELLAN MARTINEZ, y CIRILA MARTA UNTORIA GARCIA, ANTONIO CAPELLAN y ESMERALDA LOPEZ HUETO y SAMUEL CAPELLAN CAPELLAN y esposa y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 825.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de Febrero próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 26 de Marzo próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 26 de Abril próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Camión marca Scania, modelo I12 H matrícula LO-3826-G. Valorado en setecientos cincuenta mil pesetas.

— Turismo Peugeot 505 GRD matrícula LO-2476-E. Valorado en setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Haro, a 14 de Enero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE VITORIA

Cédula de citación de remate

III.E.145

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de Juicio Ejecutivo 186/92, por la presente se cita de remate al/a la referido/a demandado/a D/ña. VICENTE ECHEVARRIA BACHILLER y GASEBRO, S.A. a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.051.500 Pts.

Intereses, Gastos y Costas: 400.000 Pts.

En Vitoria, a 14 de Enero de 1993.— El/la Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la contratación directa para la contratación del arrendamiento de reses bravas para encierros de marzo 1993 IV.A.35

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión de 19 de Enero de 1993, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa para la contratación del arrendamiento de reses bravas para los encierros y capeas que se celebren en la ciudad de Calahorra durante las Fiestas Patronales de Marzo 1993, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Calahorra, a 21 de Enero de 1993.— El Alcalde.

Concurso para la contratación del suministro de hardware y software destinados a la mecanización de la planimetría en el área de urbanismo. III.A.36

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión de 22 de Diciembre de 1992, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la contratación del suministro que a continuación se detalla, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo que se dispone el art. 122.2 del R.D.I. 781/86, de 18 de Abril.

Objeto: Suministro de Hardware y Software destinados a la mecanización de la Planimetría en el Area de Urbanismo.

Tipo de licitación: 5.600.000 Pts. con mejoras a la baja.

Garantía provisional: 112.000 Pts. en metálico.

Garantía definitiva: 224.000 Pts.

Plazo de entrega: Dos meses.

Pliego de condiciones: Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en el departamento de Contratación de este Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día fuera sábado, el fin de plazo pasará al siguiente hábil.

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuere sábado que pasará al hábil siguiente.

Modelo de proposición: "D., con domicilio en, calle ... nº ..., distrito postal, con D.N.I. Nº ... o el de quien en su caso le sustituya reglamentariamente nº ..., expedido en ... el día, en nombre propio/en

nombre de la empresa .../en representación de ... Se compromete a realizar el suministro de Hardware y Software destinados a la Gestión mecanizada de la Planimetría en el Area de Urbanismo, objeto de esta contratación, con arreglo al siguiente detalle y condiciones: ..., por el precio de ... pts.

El precio del contrato de mantenimiento del Software a partir del segundo año, se eleva a la cantidad de ... pts.

Todo ello con arreglo a las cláusulas administrativas particulares correspondientes al pliego de condiciones aprobado para llevar a cabo la contratación del suministro de Hardware y Software destinados a la mecanización de la Planimetría en el Area de Urbanismo, cuyo contenido declaro conocer plenamente.

En, a ... de ... de 1993.

Firma del proponente."

Calahorra, a 20 de Enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas

IV.A.37

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los Contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Obras de pavimentación de aceras en calle Pérez Galdós (tramo Vara de Rey-Lardero) y República Argentina (tramo Pérez Galdós-Huesca). Adjudicatario: INCOSA.

— Obras de Colector de la Cuenta de Saneamiento nº 2-Fase 1ª. Adjudicatario: DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

— Obras de derribo del inmueble nº 1 de la calle Juan Lobo. Adjudicatario: GREGORIO MARTINEZ, S.A.

— Obras de iluminación en pista polideportiva de los Colegios Públicos Madre de Dios y Varea. Adjudicatario: ELECTRICIDAD ARTEAGA, S.A.

— Obras de instalación y colocación de rejillas de protección en el Excmo. Ayuntamiento. Adjudicatario: TALLERES E. BURGOS, S.A.

Logroño, 19 de Enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Devolución de fianza

IV.A.38

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por D. Vicente Cardós Rubio, en garantía de la obra "Urbanización de las calles San Jaime, Cantarranas y 4ª Calleja de San Miguel", se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Nájera, 19 de Enero de 1993.— El Alcalde.

C. Anuncios particulares

Mª CRUZ FERNANDEZ CORDON

Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar

V.C.4

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Graduado Escolar expedido a nombre de Mª Cruz Fernández Cordon. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, a 27 de Enero de 1993.— La interesada, María Cruz Fernández Cordon.

Comunicación de extravío de Títulos de F.P.I y F.P.II

V.C.5

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Títulos de F.P.I. y F.P.II. expedido a nombre de Mª Cruz Fernández Cordon. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, a 27 de Enero de 1993.— La interesada, María Cruz Fernández Cordon.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50